



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE "CAPACITACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO", CON EL RECURSO DEL FONDO SUBSEMUN 2015 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER PELAYO MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, SÍNDICO MUNICIPAL; MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; Y L. C. P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ, TESORERO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA PERSONA JURÍDICA INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZACIÓN Y ASESORÍA EN ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN BERNARDO OLVERA VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) Que es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, cuenta con las facultades y derechos para la celebración del presente contrato, en términos de las disposiciones jurídicas consagradas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2, 36, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que en términos de lo estipulado en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 47, 48, 52 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, sus representantes legales están facultados para suscribir el presente contrato.
- c) El Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta, Jalisco, Javier Pelayo Méndez acredita su personalidad con el acuerdo numero 0472/2015 mediante sesión extraordinaria de fecha 05 de marzo de 2015; el Síndico del municipio de Puerto Vallarta, el C. Lic. Roberto Ascencio Castillo, acredita su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 08 de julio de 2012 expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así mismo el Secretario General del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, acredita su personalidad con el acuerdo número 0359/2014 de fecha 30 de Agosto del 2014; y el Tesorero Municipal L. C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz, acredita su personalidad con el acuerdo número 0094/2013 de fecha 14 catorce de febrero

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra el Instituto Nacional de Capacitación Especialización y Asesoría en Estrategias de Prevención, A.C. Representada en este acto por el C. Juan Bernardo Olvera Vega.

del año 2013; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 2, 37, 38, 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

- d) Que cuenta con los recursos suficientes del presupuesto autorizado con cargo a recursos provenientes del Subsidio a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2015, (**SUBSEMUN 2015**).
- e) Que previo a la suscripción del presente instrumento jurídico se realizó procedimiento de invitación a cuando menos tres personas No. **IA-814067994-N1-2015** adjudicándose según consta en Acta de Fallo emitido por la "Comisión de Adquisiciones" en fecha **22 de abril de 2015 a las 12:00 hrs**, en las instalaciones del Departamento de Proveduría, en la Unidad Municipal Administrativa (UMA) de este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en favor de "El Prestador" que aseguró las mejores condiciones para la prestación de servicio para la realización del proyecto "**Capacitación del Sistema Penal Acusatorio**".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- a) Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la escritura pública donde consta bajo número 3,703 (tres mil setecientos tres), de fecha 25 de marzo de 2010, pasado ante la fe del Notario Público número 143, Licenciado Alejandro Organista Zavala, de la ciudad de Guadalajara Jalisco. Dicha escritura se encuentra registrada bajo el Folio Electrónico número 2 7 3 5, sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara.
- b) Que el C. **JUAN BERNARDO OLVERA VEGA**, acredita su representación legal mediante la escritura 6,631 (Seis mil seiscientos treinta y uno), de fecha 05 de Julio del año 2013, pasado ante la fe del Notario Público número 143, Licenciado Alejandro Organista Zavala, de la ciudad de Guadalajara Jalisco.
- c) Que precisa como su domicilio el ubicado en Calle Francisco Javier Mujica 473, Colonia Villa de los Belenes, Zapopan, Jalisco, C.P. 45157.
- d) Que se encuentra vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con número 1255 registrado el día 20 de febrero de 2015.
- e) Tiene como Registro Federal de Contribuyentes **INC100325IB7**, con fecha de inicio de operaciones 25 de marzo de 2010.

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra el Instituto Nacional de Capacitación Especialización y Asesoría en Estrategias de Prevención, A.C. Representada en este acto por el C. Juan Bernardo Olvera Vega.

- f) Que cuenta con el personal docente debidamente acreditado, capacitado y aprobado ante la SETEC para la capacitación del Sistema Penal Acusatorio.
- g) Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Prestador" se obliga con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación del servicio para la realización del proyecto "Capacitación del Sistema Penal Acusatorio"; con las características y especificaciones técnicas y entregables establecidas en el **Anexo 2** de este contrato y en lo que resulte aplicable del acta de dictamen y fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

MATERIAS	TOTAL DE HRS	HRS TEÓRICAS	HRS PRACTICAS
1. Ética profesional	4	4	0
2. Fundamentos de la actuación policial.	4	4	0
3. Las Instituciones Policiales en el Procedimiento Penal Acusatorio.	16	16	0
4. Preservación y Procedimiento de Indicios y Evidencias	8	3	5
5. La Declaración del Policía en el Juicio.	8	1	7
TOTAL	40	28	12

Los servicios descritos deberán cumplir con las demás especificaciones de **LA PROPUESTA (Anexo 3)** de fecha **22 de abril de 2015**, firmada por el representante del proveedor el C. Juan Bernardo Olvera Vega, la que forma parte integral del presente contrato, tanto para efectos de referencia como para el cumplimiento del mismo.

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra el Instituto Nacional de Capacitación Especialización y Asesoría en Estrategias de Prevención, A.C. Representada en este acto por el C. Juan Bernardo Olvera Vega.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este contrato podrá ser modificado cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera.- Monto del contrato.- El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios fijos unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los servicios a adquirir, ascendiendo a la cantidad total de \$ 971, 982.76 (novecientos setenta y un mil, novecientos ochenta y dos pesos 76/100 m. N.) sin incluir el 16 % del impuesto al valor agregado correspondiente.

De acuerdo con los siguientes precios unitarios.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Lección 1: Ética Policial <i>**Especificaciones técnicas de anexo 2**</i>	Horas	4	-	-
2	Lección 2: Fundamento de la Actuación Policial. <i>**Especificaciones técnicas de anexo 2**</i>	Horas	4	-	-
3	Lección 3: Las Instituciones Policiales en el Procedimiento Penal Acusatorio. <i>**Especificaciones técnicas de anexo 2**</i>	Horas	16	-	-
4	Lección 4: Preservación y Procesamiento de Indicios y Evidencias <i>**Especificaciones técnicas de anexo 2**</i>	Horas	8	-	-
5	Lección 5: La Declaración del Policia en Juicio <i>**Especificaciones técnicas de anexo 2**</i>	Horas	8	-	-

SUBTOTAL	\$ 971,982.76
I.V.A.	\$ 155,517.24
TOTAL	\$ 1'127,500.00

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del presente contrato, incluyendo las utilidades, descuentos, impuestos, gastos en viáticos, material de apoyo, pago de impuestos y fianzas, que "El Municipio" le indique a "El Prestador". Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Prestador" a sostenerlos hasta la conclusión total del suministro de los bienes y/o servicios contratados, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.

Cuarta.- Forma de pago.- Las partes acuerdan que el pago de los servicios convenidos se realice de la siguiente forma:

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra el Instituto Nacional de Capacitación Especialización y Asesoría en Estrategias de Prevención, A.C. Representada en este acto por el C. Juan Bernardo Olvera Vega.

- A) Un anticipo por el **50% (cincuenta por ciento)**, incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, dentro de los cinco primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, previo a la entrega del anticipo, "El Prestador" deberá presentar original de Póliza de Fianza que garantice el 100% (Cien por ciento) del monto del anticipo, la cual deberá observar lo indicado por el artículo 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
- B) Un pago final por el **50% (cincuenta por ciento)**, incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, una vez prestado el servicio en apego a los lineamientos del **ANEXO 3** del presente contrato y a entera satisfacción de "El Municipio".

La factura deberá presentarse para firma de autorización en primera instancia en las oficinas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicada en Calle Revolución #333, Las Juntas, Puerto Vallarta, Jalisco., quienes remitirán dicho documento al Departamento de Proveeduría ubicado en el primer piso del edificio de la Unidad Administrativa, para que esta sea validada por quien se designe para ello y se remita a la Tesorería Municipal para su pago en el plazo señalado en el presente instrumento jurídico.

El pago será cubierto en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva en la Tesorería Municipal, previa entrega del servicio a entera satisfacción del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Quinta.- Plazo y lugar de entrega.- "El Prestador" se obliga a entregar los trabajos materia de la prestación de servicios contratados en el **ANEXO 2** de este contrato en la Dirección General de Seguridad Ciudadana, ubicada en Calle Revolución #333, Las Juntas, Puerto Vallarta, Jalisco, a entera satisfacción de "El Municipio", obligándose el mismo a recibirlos previa revisión por parte del área solicitante, quien designará a un supervisor para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el **ANEXO 2** del presente instrumento jurídico.

La prestación del servicio materia de este contrato, deberá realizarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma de este instrumento jurídico y para concluir la prestación de los servicios a más tardar el día 30 de septiembre de 2015. Las garantías seguirán surtiendo efectos hasta el término de su vigencia de conformidad con las bases de la invitación a cuando menos tres.

Sexta.- Responsabilidad.- "El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios prestados cuando no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el **ANEXO 2** del presente contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados, si estos no reúnen las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio", las partes acuerdan lo siguiente:

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra el Instituto Nacional de Capacitación, Especialización y Asesoría en Estrategias de Prevención, A.C. Representada en este acto por el C. Juan Bernardo Olvera Vega.

- a) "El Municipio" a través del representante designado por el titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

Séptima.- Realización.- La entrega final de los servicios prestados objeto del presente contrato será en la Dirección General de Seguridad Ciudadana, ubicada en Calle Revolución #333, Las Juntas, Puerto Vallarta, Jalisco, a entera satisfacción de "El Municipio", obligándose el mismo a recibirlos previa revisión por parte del área solicitante, quien designará a un supervisor para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el **ANEXO 2** del presente instrumento jurídico.

Octava.- Garantía de cumplimiento del contrato.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios derivados del presente contrato con cargo a "El Prestador", este último deberá entregar a "El Municipio" póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **10% (diez por ciento)** del valor total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de firma de este contrato.

La garantía de cumplimiento solo podrá constituirse, bajo alguna la modalidad de **Póliza de Fianza**, la cual deberá observar lo indicado en el dictamen de Invitación a Cuando Menos tres **No. IA-814067994-N1-2015**.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "El Prestador" no hubiera entregado la garantía respectiva, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo. La garantía (Fianza) deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- b) Tendrá una vigencia de Doce meses contados a partir de la entrega total de los entregables materia del presente contrato de prestación de servicios.
- c) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato.
- d) Estará vigente hasta que la prestación del servicio haya sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción por "El Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco".

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra el Instituto Nacional de Capacitación Especialización y Asesoría en Estrategias de Prevención, A.C. Representada en este acto por el C. Juan Bernardo Olvera Vega.

**ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A
CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA
PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS
A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA**

- e) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedara automáticamente en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".
- f) Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Tesorería del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.
- g) Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante a favor del Gobierno Municipal derivada de este contrato.
- h) Las presentes garantías se otorgaran de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La Póliza de Fianza anterior o bien una póliza de fianza distinta contendrá una garantía por vicios ocultos de los bienes y/o servicios prestados, bajo las siguientes condiciones.

1. Sera el mismo monto de la garantía de cumplimiento antes citada y garantizara cualquier defecto, falla técnica o de calidad, o vicios ocultos de los bienes y/o servicios suministrados.
2. Tendrá una vigencia de 1 (uno) año contados a partir de la entrega total de los bienes y/o los servicios prestados.
3. Esta garantía deberá otorgarse al Gobierno Municipal aun cuando el invitado hubiere entregado los bienes y/o servicios antes del plazo estipulado y quede eximido de la garantía de cumplimiento.
4. Se hará efectiva hasta el por la cantidad necesaria para responder por los defectos de fabricación o vicios ocultos que presenten los bienes y/o servicios prestados.

En ambas garantías la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

La afianzadora aceptará expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

Si el prestador no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra el Instituto Nacional de Capacitación y Asesoría en Estrategias de Prevención, A.C. Representada en este acto por el C. Juan Bernardo Olvera Vega.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Novena.- Pena Convencional.- Cuando "El Prestador" incumpla con el plazo de entrega de los bienes y/o servicios prestados, establecido en la cláusula quinta de este contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora de los servicios no entregados. Dicha pena se le descontará a "El Prestador" de las liquidaciones que deban hacersele, conforme a la fórmula que a continuación se describe;

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Donde:

Pd: Penalización Diaria
Nda: Número de días de atraso
Vbea: Valor de los bienes entregados con atraso
Pca: Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula octava de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

Décima.- Del Rechazo y Devoluciones. "EL Prestador" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa el(los) servicio(s) que sea(n) rechazado(s) por "El Municipio" por resultar defectuosos, con vicios ocultos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

Décima Primera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra el Instituto Nacional de Capacitación, Especialización y Asesoría en Estrategias de Prevención, A.C. Representada en este acto por el C. Juan Bernardo Olvera Vega.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador" no inicia el servicio acordado en la fecha estipulada en este contrato.
- II. Si "El Prestador" suspende injustificadamente el servicio convenido, presta servicios distintos a lo solicitado en el presente contrato y su **ANEXO 2**, o se niega a reponer algún parte del servicio realizado que hubiera sido rechazado por parte de "El Municipio".
- III. Si "El Prestador" no cumple con lo convenido, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y su **ANEXO 2**, o si "El Prestador" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.
- IV. Si "El Prestador" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador" no concede a "El Municipio", las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia de este contrato.
- VI. Si "El Prestador" incumple cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el contrato en forma injustificada.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Segunda.- Disposiciones Legales aplicables.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Décima Tercera.- De las relaciones laborales. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "El Prestador", será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la entrega del (los) bien (es) objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo al "El Municipio" y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones obtenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra el Instituto Nacional de Capacitación Especialización y Asesoría en Estrategias de Prevención, A.C. Representada en este acto por el C. Juan Bernardo Olivera Vega.

entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el período que la legislación aplicable señale o la vigencia del contrato.

Décima Cuarta.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

Décima Quinta.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 24 de abril de 2015.

Por "El Municipio"



C. Javier Pelayo Méndez

Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta, Jalisco.



Lic. Roberto Ascencio Castillo
Síndico Municipal



Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

"Suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco"



L. C. P. Samuel Octavio Pelayo Paz
Tesorero Municipal

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra el Instituto Nacional de Capacitación Especialización y Asesoría en Estrategias de Prevención, A.C. Representada en este acto por el C. Juan Bernardo Olvera Vega.

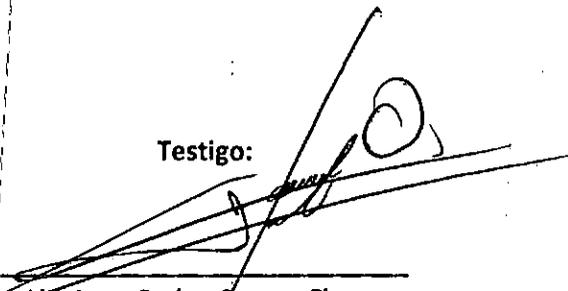
ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

"El Prestador"



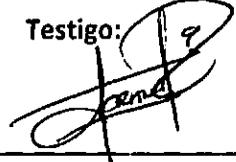
C. JUAN BERNARDO OLVERA VEGA
Representante Legal del
Instituto de Capacitación, Especialización
Y Asesoría en Estrategias de Prevención, A.C.

Testigo:



Lic. Juan Carlos Orozco Flores
Jefe de Proveeduría

Testigo:



Lic. Adriana Guadalupe Flores Rodriguez



Mtro. Nicolás Urrutia Gordian
Director Jurídico
En términos del art. 138 del Reglamento
Orgánico del Gobierno y la Administración
Pública Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco



La presente foja corresponde y forma parte del contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra el Instituto Nacional de Capacitación Especialización y Asesoría en Estrategias de Prevención, A.C. Representada en este acto por el C. Juan Bernardo Olvera Vega.